

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2000 - 01819 - 00**

*(Levantamiento de medida cautelar 597-10 CGP)*

Verificada la actuación, se tiene que el Señor NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, en nombre propio, solicitó dar aplicación al núm. 10° art. 597 del CGP, respecto del levantamiento de medida cautelar ordenada por este juzgado sobre el vehículo de placas CSA 206 de su propiedad, comunicado mediante oficio No. 0063 de 2001, lo cual consta en el certificado de tradición del rodante, porque el expediente en mención y sobre el cual recae medida no se logra ubicar, de lo cual aporta prueba de las gestiones y diligencia realizadas ante este despacho y el archivo.

Admitida la solicitud se ordenó por auto la búsqueda del expediente en las instalaciones del despacho sin que se encontrara el dossier, de lo cual se dejó constancia secretarial, por lo anterior, en providencia adiada 22/10/2021 se dispuso ordenar la fijación del respectivo aviso de que trata el artículo citado sin que ningún interesado compareciera dentro del término legal.

Así las cosas, dada la imposibilidad de ubicar el expediente en el cual se decretó la medida cautelar inscrita, y agotado el trámite de rigor solo, queda ordenar el levantamiento de la misma conforme al núm. 10° art. 597 del CGP, en consecuencia, el Juzgado resuelve:

**1.- DECRETAR** el levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de placas CSA 206 cuyo propietario es el Señor NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, tal como consta en anotación del certificado de tradición y libertad del rodante, medida cautelar que fuera comunicada a la autoridad de tránsito por oficio No. 0063 de 2001.

**2.- COMUNICAR** por secretaría esta decisión a la autoridad de tránsito registral para que proceda de conformidad, señalando en el oficio los nombres completos e identificación de las partes. *Oficiese.*

**3.- ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.06 del 24 /02/2022<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|------------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9f64aaff534e09e62daa12ed79369f602ebfde977c576d3b773c2f3a7223e4**  
Documento generado en 23/02/2022 04:10:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**